

Que el acceso a la administración de justicia, se constituye para el individuo en una necesidad inherente a su condición y naturaleza, sin el los sujetos y la sociedad misma no podrían desarrollarse y carecerían de un instrumento esencial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige a la sociedad y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica - política... por el cual opto el Constituyente de 1991.

Que el Artículo 229 ibidem, expresa que "...se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. Estableciéndolo en nuestro ordenamiento superior como un derecho fundamental de los individuos, que como tal prevalece y goza de protección especial por parte del Estado"

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional indica que "...son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

CONSIDERANDO:

La Gobernadora del Departamento del Putumayo, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 298 y 305 de la Constitución Política, los artículos 7º, 94 y 95 del Decreto 1222 de 1986 y la ley 1454 de 2011,

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ REGIONAL DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

DECRETO No. 0305
(28 NOV 2017)

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA



realidad territorial compleja. En este sentido, la garantía del derecho fundamental de acceso a la justicia y la tutela de dicho derecho, es esencial para alcanzar dichos fines.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", señala como uno de sus objetivos "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial", y énfasis rural priorizando las zonas y municipios mas afectados por el conflicto armado teniendo en cuenta la conflictividad local en la definición de la oferta institucional y el diseño de los comités locales de justicia. Para tal efecto, hace un llamado a la acción efectiva y coordinada entre las autoridades nacionales y territoriales, así como de los particulares que prestan dichos servicios, para generar sinergias y esquemas de complementariedad entre las diferentes figuras, mecanismos y escenarios y alcanzar un servicio de justicia con capacidad de respuesta, que brinde igualdad en el acceso y en el tratamiento a todos los ciudadanos.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante el Decreto 979 del 9 de Junio de 2017, adopta el Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027, contenido en un Anexo Técnico, hace referencia explícita a la importancia de implementar a nivel territorial los sistemas Locales de Justicia, con la "generación de una serie de espacios presenciales de participación territorial... en ejecución de programas y proyectos relacionados con Sistemas Locales de Justicia". En el mismo sentido, señala que se deben gestionar acciones para la mejora de los mecanismos de justicia informal en el territorio, desarrollar capacidades de medición de resultados e impactos de los Sistemas Locales de Justicia, fortalecer la oferta de justicia en los territorios de acuerdo al análisis de las realidades territoriales e institucionales, y transformar la cultura de acceso a la justicia y gestión de conflictos. Asimismo, considerar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos como escenarios de prevención y salidas tempranas que permitan la descongestión territorial del Sistema, coadyuvando a mejorar la percepción de la ciudadanía en relación con la gestión del Estado, con engranajes sistémicos territoriales y con una gestión orientada a resultados.

Que la Procuraduría General de la Nación, expidió la Directiva No. 002 del 14 de Junio de 2017, mediante la cual se determinan los "Lineamientos para la protección efectiva de los derechos de los defensores y defensoras de derechos humanos, y sus organizaciones, integrantes de los movimientos sociales, movimientos políticos, y líderes políticos y sociales, y sus organizaciones, y a los que en esta condición participan activamente en la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera". El parágrafo 1, artículo 25, reza: "La Procuraduría General de la Nación invita al gobierno a fortalecer los Sistemas Locales de Justicia, para garantizar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía en los territorios en esta materia, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia de Respuesta Rápida (ERR) para el posconflicto, e invita a los gobernadores y alcaldes para que informen oportunamente a la entidad sobre situaciones de riesgo de la población objeto".

Que el Plan de Desarrollo Departamental "Juntos podemos Transformar", señala como uno de sus objetivos específicos "Lograr comportamientos sociales, colectivos de apego a la ley y normas básicas de convivencia".



Artículo 1º. Creación del Comité Regional de Justicia. Crease y organízase el Comité Regional de Justicia del Putumayo -CRJ Putumayo-, como una instancia regional de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, con el fin de articular las acciones de las entidades e instancias del orden nacional y territorial, para promover y garantizar el acceso real y efectivo a la justicia de todos los ciudadanos en el nivel

CREACION, OBJETIVOS Y FUNCIONES

CAPITULO I

DECRETA:

En consecuencia, la GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

Que a partir de dicho referente, se hace necesario constituir una instancia regional encargada de identificar, diseñar y promover la implementación de políticas públicas que en materia de justicia regional se requieran para mitigar las barreras de acceso a la justicia del contexto territorial.

Que los Comités Locales de Justicia requieren del concurso de instancias nacionales, regionales y municipales para la superación de las barreras de acceso a la justicia y las restricciones operativas presentes en sus territorios.

Que según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-766 de 2008, se acordó que "... el derecho de acceder a la administración de justicia, es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho y afirma en ese sentido, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo".

Que el Estado a través del Gobierno Nacional, tiene la obligatoriedad de impulsar el diseño, formulación y ejecución de políticas públicas en justicia que realicen y materialicen el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, en especial por aquellos que por nuestra realidad social y política padecen de una constante vulneración.

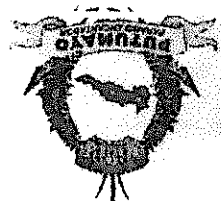
Que la aplicación armoniosa de políticas, planes, programas, estrategias y recursos por parte de las instituciones y lograr un mayor impacto de la gestión pública en el acceso a la justicia.

Que el Sistema Local de Justicia es una estrategia de organización, coordinación, articulación y cooperación entre los diferentes operadores de justicia formal, de la justicia administrativa, de la justicia comunitaria, de la justicia étnica o propia, indígena y/o afro; de las entidades públicas, los actores sociales y la sociedad civil, con el fin de mitigar las barreras de acceso a la justicia, responder de manera efectiva y oportuna a las necesidades de justicia de la comunidad local y hacer una gestión eficiente de la conflictividad local.

Que el Sistema Local de Justicia es una estrategia de organización, coordinación, articulación y cooperación entre los diferentes operadores de justicia formal, de la justicia administrativa, de la justicia comunitaria, de la justicia étnica o propia, indígena y/o afro; de las entidades públicas, los actores sociales y la sociedad civil, con el fin de mitigar las barreras de acceso a la justicia, responder de manera efectiva y oportuna a las necesidades de justicia de la comunidad local y hacer una gestión eficiente de la conflictividad local.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA





local, mediante el diseño, implementación, seguimiento de políticas públicas de acceso a la justicia con un enfoque de derechos en el marco del posconflicto.

Artículo 2°. Objeto del Comité Regional de Justicia. Articular y coordinar las capacidades de planificación, gestión y financiación de la nación, las entidades regionales relativas a la administración y operación de la justicia, con el fin de superar las barreras de acceso a la justicia en el nivel departamental.

Artículo 3°. Funciones del Comité Regional de Justicia.

1. Apoyar la creación y la gestión de los Comités Locales de Justicia desde lo regional, con el fin de ayudar en la ejecución de sus respectivos planes de acción en las actividades que requieran el concurso de las instancias regionales para su efectiva ejecución y velar por su implementación y sostenibilidad en todos los municipios del Departamento de Putumayo.

2. Coordinar y asesorar los planes departamentales de cada uno de los órganos de justicia formal judicial, justicia formal administrativa, justicia no formal y otras instituciones que hagan presencia en el departamento, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

3. Gestionar ante los órganos competentes del orden nacional y departamental, la provisión de recursos técnicos, financieros y humanos para el fortalecimiento de la gestión de los miembros que integran los Comités Locales de Justicia y enlaces institucionales para el Comité Regional de Justicia.

4. Contribuir y recomendar a la Administración Departamental, medidas y acciones para el ajuste y la implementación de la política Pública de Justicia enmarcada dentro del Plan Desarrollo Departamental.

5. Planear, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar los Acuerdos que se generen entre las instituciones para atender problemáticas específicas que limitan el acceso a la justicia.

6. Divulgar los acuerdos, protocolos, compromisos, obligaciones y procedimientos que surjan en el marco de las decisiones del Comité Regional de Justicia y gestionar la participación de la comunidad y de los actores sociales interesados.

7. Contribuir, a través de la comunicación, a la articulación territorial e institucional de los diferentes actores y a la difusión de sus avances y resultados.

8. Promover la restauración de confianza en la institucionalidad y promoción de la cultura de la legalidad, desde el enfoque de la Justicia Preventiva.



4. Identificar proponentes, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas, y con la implementación del plan anual de trabajo.
3. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
2. Revisar, hacer las observaciones del caso en el tiempo estipulado y aprobar las actas correspondientes de cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Comité Regional del Putumayo de Justicia, con dos (2) días de antelación. Mediate correo electrónico, en el cual se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.

Artículo 6. Responsabilidad de los miembros del Comité Regional de Justicia. Corresponde a los miembros permanentes cumplir las siguientes Responsabilidades:

PARAGRAFO. El Comité Regional de Justicia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, a cualquier autoridad, entidad o persona que considere pertinente para avanzar en el cumplimiento de sus objetivos.

16. Delegado del Ministerio de Justicia y del Derecho.
15. Delegado Secretarías de Gobierno de los Municipios donde se encuentran constituidos los Comités Locales de Justicia en el Departamento de Putumayo.
14. Representante Mesa Departamental de Víctimas
13. Representante organizaciones de mujeres de Putumayo.
12. Representante Comunidades Afrocolombianas del Putumayo.
11. Representantes de Justicia Comunitaria de Putumayo.
10. Representantes de los Pueblos Indígenas del Putumayo.
9. Director (a) Territorial Unidad para las Víctimas.
8. Director (a) Territorial Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO GOBERNADORA





9. Formular e implementar su plan de acción en una vigencia previamente estipulada por el mismo Comité Regional de Justicia.

10. Recopilar, analizar y utilizar información para crear un sistema de indicadores de justicia departamental, regional y municipal, así como crear un sistema de evaluación y seguimiento para el Comité Regional de Justicia.

11. Los demás que determine el Comité Regional de Justicia.

Artículo 4. Organos. El Comité Departamental de Justicia estará integrado por:

1. Las instituciones que integran el Sistema Regional de Justicia (artículo 5).
2. Presidencia.
3. Secretaría Técnica.

PARAGRAFO PRIMERO. El Comité Regional de Justicia será presidido por uno de los miembros del Comité elegido en sección ordinaria y este puede ser rotado según lo decida el comité en pleno. El presidente ejercerá funciones propias de su competencia por un periodo de un (1) año. En caso de ausencia del presidente se elegirá un presidente Adhoc.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaría técnica del Comité Regional de Justicia, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Departamental y esta puede ser rotada según lo decida el comité en pleno.

CAPITULO II

COMPOSICION DEL COMITE REGIONAL DE JUSTICIA

Artículo 5. Composición. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

1. Gobernador (a) del Departamento del Putumayo o su delegado.
2. Secretaría de Gobierno Departamental.
3. Presidente (a) de Tribunal Superior de Mocoa.
4. Director (a) Seccional de Fiscalías Putumayo.
5. Procurador (a) Regional de Putumayo.
6. Defensor (a) del Pueblo Regional de Putumayo.
7. Director (a) Instituto Medicina Legal.

Nacional

1. Servir de enlace permanente entre las instancias del orden Departamental y

Departamental y tendrá las siguientes funciones:

Artículo 9. Secretaría Técnica. Esta será ejercida por la Secretaría de Gobierno

RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

CAPÍTULO IV

Cualquier miembro permanente del Comité Departamental de Justicia, podrá solicitar la realización de una reunión extraordinaria, para adelantar el trámite correspondiente. Su solicitud se deberá remitir a la Secretaría Técnica, como mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión. Así mismo, deberá ir acompañada del resumen ejecutivo, del tema a tratar y suscribir de forma clara la necesidad.

no pueden esperar las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

Departamental de Justicia cuando requieran tratar temas que por su importancia y/o urgencia, se realizarán reuniones extraordinarias del Comité

PARAGRAFO SEGUNDO. Se realizarán reuniones extraordinarias del Comité

de Justicia para que sean válidas, deberán contar con la participación de la mitad más uno de sus integrantes.

de Justicia, con 10 días hábiles de antelación. Las sesiones ordinarias del Comité Regional de técnica, convocará por escrito a las reuniones ordinarias, a los integrantes del Comité Regional

PARAGRAFO PRIMERO. Convocatoria a las reuniones ordinarias. La Secretaría

Finalmente, deberá ser suscrita por la Secretaría Técnica, previa aprobación por parte de la mitad más uno de los asistentes a la plenaria. Constituyendo quorum deliberativo y decisorio.

Artículo 8. Actas, convocatorias y validez de las reuniones. De cada sesión, la Secretaría Técnica del Comité Regional de Justicia, levantará un acta, la cual deberá contener un número único consecutivo la fecha, hora y lugar de reunión, un orden del día y el desarrollo del mismo

quorum decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 7. Sesiones. El Comité Regional de Justicia, sesionará ordinariamente como mínimo cuatro (04) veces al año y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El

REGIMEN DE LAS SESIONES DEL COMITE REGIONAL DE JUSTICIA

CAPÍTULO III

5. Informar sobre los resultados de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos, se deberá indicar las razones es pertinentes, las cuales constaran en actas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
DESPACHO GOBERNADORA



Revisó	Jhon Danny Arceaga Legarda	Despacho de la Gobernadora	Asesor
Revisó parte jurídica	Ximena Paola Remolina Castellanos	Oficina Jurídica	Jefe de Oficina
Elaboró parte jurídica	Claudia Yanchi Loatza	Oficina Jurídica	Abogada de apoyo
Elaboró	Lorena Valencia Gallego	Secretaría de Gobierno	Abogada de apoyo
Aprobó	Luz Dary Ortega Jamioy	Secretaría de Gobierno	Secretaría de Gobierno Departamental

Gobernadora del Departamento del Putumayo

[Handwritten signature]

Dado en Mocoa, Putumayo, a los 28 días del mes de Noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Artículo 11. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

El Comité Regional de Justicia podrá modificar el presente reglamento, mediante propuesta motivada y aprobada por el consenso de los miembros permanentes que la integran, siempre y cuando no contradiga la normatividad vigente o las normas que rigen el presente Comité.

Artículo 10. Los miembros permanentes aprueban y adoptan por votación el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros que integran el Comité Regional de Justicia.

DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO V

cumplimiento del plan de acción y al plan anual de trabajo.

4. Articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del plan de acción y al plan anual de trabajo.
3. Preparar los asuntos e insumos que serán sometidos a consideración.
2. Convocar, llevar el registro de asistencia, llamar a lista, verificar Quórum, llevar el registro de las actas y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en anteriores sesiones por los miembros permanentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
 DESPACHO GOBERNADORA

